



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

1084

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un auxilio de lentes y monturas contemplado en acuerdo laboral vigente y correspondiente a la vigencia 2020, a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ZONA NORTE TECNICOS AREA SALUD y SEDE

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y las delegadas
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.3268 del 27 de diciembre de 1994, la Administración Departamental de Bolívar, adopta la aplicación del Acuerdo Laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental, el pago de los gastos funerarios, auxilio por muerte del trabajador entre otras prestaciones convencionales.

Que el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los empleados de la Secretaria de Salud Departamental y a sus familiares, el pago de un auxilio de lentes y monturas, entre otras prestaciones convencionales, y en su artículo 31 reza:

"Artículo 31.- AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS: Las entidades a las que se obliga el presente acuerdo laboral, pagarán a sus empleados y a su cónyuge o compañera (o) permanente, y a sus hijos menores de 18 años, menores de 25 años que se dediquen de manera permanente a cursar estudios, discapacitados, debidamente registrados en su historia social, un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para lentes y monturas y lentes de contacto, previa prescripción de optómetra.

Las erogaciones que se causen por este concepto se imputarán al rubro de Bienestar Socia de cada entidad.

PARAGRAFO: Este auxilio se reconoce siempre y cuando las Empresas Promotoras de Salud donde está afiliado el empleado no le reconozcan este beneficio."

Que se comisionó a la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, para recibir los documentos requerida y de acuerdo a la necesidad de los empleados para poder acceder a un auxilio de lentes y monturas del que habla el referido acuerdo laboral. Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que, en reunión del día 03 de diciembre de 2020, como consta en el Acta No.004-2020, se revisa el informe técnico de los documentos de facturación de lentes y monturas con relación a los empleados y a su grupo familiar, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en el párrafo que antecede.

Que, mediante Decreto 71 del 26 de febrero de 2020 expedido por el Gobernador de Bolívar, y el decreto 264 del 23 de junio de 2020 que modifica el anterior, se adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación, de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020, con la finalidad de que fueran aplicados a todos los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar y sus familias, de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la materia y lo dispuesto en el presente decreto, tengan derecho a acceder a tales beneficios.

Que mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.

pu





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es el Secretario de Salud Departamental, quien debe expedir los actos administrativos de reconocimiento de auxilio de lentes y monturas, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tanto, deberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto.

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2020, es la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos M/cte. (**\$ 877.802**) que sirve de base para las liquidaciones de los auxilios que nos ocupan.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 03 de diciembre de 2020, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los auxilios de lentes y monturas solicitados por los empleados, a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.217.272)**, según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), por concepto de auxilio de lentes y monturas vigencia 2020, asciende a la suma **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.217.272)**.

Que existen los recursos para cancelar el auxilio para lentes y monturas vigencia 2020, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 654 de mayo 26 de 2020, por valor de Mil Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.039.564.467), correspondiente a rentas cedidas.

Que estos valores que se están cancelando no desdibujan ni contrarían ninguna normatividad relativa a la ejecución del presupuesto del año 2020.

En mérito de lo anterior este despacho





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER el auxilio de lentes y monturas contemplado en el artículo 31 del acuerdo laboral del 01 de diciembre de 1994, vigente a la fecha, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD y SEDE) en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$21.217.272).**

Zona Norte

RELACION DE AUXILIO DE LENTES Y MONTURA - ZONA NORTE 2020					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JULIO ANGEL PATRON AVILA	9.087.688	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 887.803	\$ 887.803
FELIX CABRERA RAMOS	73.091.294	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 887.803	\$ 887.803
ILSA ELENA PADILLA DE LEON	22.918.334	AUXILIAR AREA SALUD	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 887.803	\$ 887.803
TOTAL				\$ 2.663.409	\$ 2.663.409

Técnicos área de la salud

RELACION DE AUXILIO DE LENTES Y MONTUROS 2020 - TECNICOS SALUD					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANTONIO PEREZ VILLALBA	73.079.241	Técnico Área Salud	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 877.803	\$ 877.803
CASTULO MORALES GARCIA	73.005.124	Técnico Área Salud	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 877.803	\$ 877.803
ANSELMO OLAYA	13.705.507	Técnico Área Salud	PROVISIONAL	\$ 877.803	\$ 877.803
VALENTIN PEREZ GUARDO	73.070.890	Técnico Área Salud	CARRERA ADMINISTRATIVA	\$ 877.803	\$ 877.803
TOTAL				\$3.511.212	\$3.511.212

Sede

RELACION DE AUXILIOS DE LENTES Y MONTURAS - SEDE 2020							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIDA MONTES MEDINA	22.527.283	DIRECTOR VIGILANCIA Y CONTROL	Libre nombramiento y remoción	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
MONICA ALVAREZ MARTINEZ	45.479.078	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
LARRY LAZA BARRIOS	73.149.190	DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS	Libre nombramiento y remoción	FUNCIONARIO	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
EDGARD RODRIGUEZ CABRERA	79.568.693	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	FUNCIONARIO	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
JACKELINE GARCIA ARROYO	30.785.819	ASISTENCIAL	Carrera Administrativa	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
ALICIA PEÑA AVILA	38.257.135	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
ALVARO GONZALEZ HOLLMAN	7.221.954	SECRETARIO DE SALUD	Libre nombramiento y remoción	FUNCIONARIO	N/A	\$ 887.803	\$ 2.663.409
				David Gonzalez Monterrosa	Hijo	\$ 887.803	
				Oriana Patricia Monterrosa M	Esposa	\$ 887.803	
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	33.339.539	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
SADY ISABEL BETTIN HOYOS	64.555.523	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Libre nombramiento y remoción	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
WILFRIDO CASTRILLON RIVERA	73.124.010	Lider talento humano	Carrera administrativa	Funcionario	N/A	\$ 877.803	\$ 1.755.606
				Santiago Castillon Ochoa	Hijo	\$ 877.803	
ROBERTO LORDUY ESCALANTE	73.102.297	CONTADOR	Provisional	Funcionario	N/A	\$ 877.803	\$ 1.755.606
				Lida Maria Garcia Caro	Esposa	\$ 877.803	
ELIZABETH MARTELO BOLIVAR	45.432.001	Auxiliar administrativo	Carrera administrativa	FUNCIONARIA	N/A	\$ 877.803	\$ 877.803
BIENVENIDA PAJARO CASTILLO	45.509.825	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	FUNCIONARIA	N/A	\$ 887.803	\$ 887.803
TOTAL						\$ 15.042.651	\$ 15.042.651





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito el 01 de diciembre de 1994, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaría de Salud Departamental el Auxilio de Lentes y Monturas al empleado o su grupo familiar y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en la parte considerativa y que hacen parte integral de esta resolución.

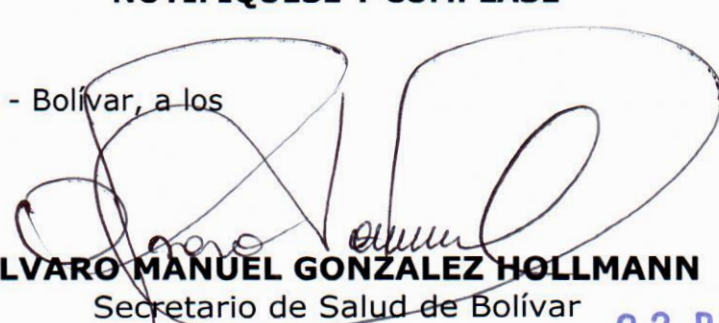
TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: Según lo dispuesto por el decreto legislativo 491 de 2020, en su Artículo 4. La Notificación o comunicación de actos administrativo se hará por medios electrónicos, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN
Secretario de Salud de Bolívar

22 DIC. 2020

Proyectó y elaboró: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano Secretaría de Salud
Revisó: Eberto Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud
Aprobó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co